

Y personas que no tienen experiencia y no las
loques sobre ello es taprobedi para lo decaer se ha-
zer. Suplicamos a v. m. que les ponga sobre
ello mayores penas y las mande e secatar
porq. e sen los daños e ynconuenientes
que dello se rrecaen.

v. De esto vos rrespondemos que esto esta bien probedi de las leyes
de nros señores y a que ellas mandamos que se guarden.

xlpe. Los d. p. juezes quando son hechos en las
causas de m. nales toman los dos d. n. p.
nados q. manda la ley d. hecho e m. n. p.
vezes estan de frente del que los d. n. p. he-
chen m. n. p. Suplicamos a v. m. mande
q. la mayor parte hagan m. n. p. e la que
e secatar en lo que obiere lugar de d. n. p.
bargo q. los juezes q. fue hecho de se con-
trario de to. e.

v. De esto vos rrespondemos que mandamos que se guarden
las leyes y lo sobre esto de nros señores.

1. A los abades y villas lugares de
los señores por si e por sus herederos e fieles
ponenlos m. n. p. y prohibiciones en
prea de moderados e conbi m. n. p. e la just.
que n. d. lo de tener por bueno lo contra d. n. p.